

07. DIVISIÓN DE VIVIENDA

Última actualización: Lunes, 11 Mayo 2020 11:08

Visto: 1399

7. DIVISIÓN DE VIVIENDA: Acto mediante el cual los propietarios de una vivienda, en los casos excepcionales en que las dimensiones y forma de la edificación lo permitan, pueden dividirla, previo el otorgamiento de la licencia correspondiente, con el objetivo de liquidar una copropiedad por cuotas o para separar a uno o más convivientes. En este último supuesto, la separación de uno o más convivientes implica un acto de donación o compraventa.
- Concurrir los interesados con su CARNÉ DE IDENTIDAD.
 - Título de Propiedad.
 - Dictamen Técnico emitido por la dirección municipal de Planificación Física contentivo de la descripción de la vivienda original y de las resultantes de la división.
 - Si la vivienda se encuentra previamente inscrita en el Registro de la Propiedad, la certificación de su inscripción.